



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE BANANERO - AUC -

TRIBUNAL SUPERIOR

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
14	12	2015		08:24 A.M	09:06 A.M

TRIBUNAL SUPERIOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

ESCRIBANÍA DE INVESTIGACIONES (EPI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TRIBUNAL SUPERIOR

**TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, POR RENUNCIA DEL POSTULADO
(SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD)**

TRIBUNAL SUPERIOR

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

TRIBUNAL SUPERIOR

NIVALDO ANTONIO RIOS OROZCO

TRIBUNAL SUPERIOR

FISCAL 17 UNJYP	DR. MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
DEFENSOR (ES) PÚBLICO (S)	1. DR. JORGE IVAN HOYOS TABARES
REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS	<ul style="list-style-type: none"> • DRA. ADRIANA GUEVARA MARULANDA • DRA. SANDRA MILENA ARIAS HOYOS • DRA. CIELO ESPERANZA BOTERO MESA • DRA. ANA CONSUELO PUERTA PUERTA
MINISTERIO PÚBLICO (procuraduría)	DR. RAFAEL CALDERON DAZA

TRIBUNAL SUPERIOR

ÚNICA PARTE - HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA - 08:24 A.M

cumplimiento cabal de las publicaciones exigidas por ley, en casi nueve (9) años transcurridos desde la solicitud de acogimiento a la ley 975 de 2005, motivo por el cual se solicitó por parte del doctor Mauricio Aguirre Patiño, Fiscal 17 UNJYP, la terminación del proceso y la exclusión de la lista de Justicia y Paz, del postulado referido, solicitud que fue acogida por los demás sujetos procesales, intervinientes en la presente causa, en los términos deprecados por el Delegado del titular de la acción penal.

Se indica a las partes, que la Sala citará oportunamente para la decisión de exclusión del postulado.

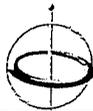
FINALIZA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 09:06 A.M

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
DECISIÓN	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

scm



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Declaración

BLOQUE BANANERO - AUC -

FISCARÍA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
16	02	2016		08:05 A.M	08:30 A.M

ORGANIZACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 2 6 0 4

TIPO DE AUDIENCIA

TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, POR RENUENCIA DEL POSTULADO
(LECTURA DECISIÓN DE FONDO)

DEBERES

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

POSTULADOS

NIVALDO ANTONIO RIOS OROZCO

INTERVINIENTES

FISCAL 17 UNJYP	DR. MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
DEFENSOR (ES) PÚBLICO (S)	1. DR. JORGE IVAN HOYOS TABARES
	<u>REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS EN MEDELLÍN</u> <ul style="list-style-type: none"> • DR. HERNÁN MARTÍNEZ • DRA. SANDRA MILENA ARIAS HOYOS •
MINISTERIO PÚBLICO (procuraduría)	DR. RAFAEL CALDERON DAZA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**ÚNICA PARTE - HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA - 08:05 A.M**

Instalada la vista pública y una vez realizada la presentación de los sujetos procesales, procede el Magistrado Ponente a la lectura de la decisión de fondo respecto a la solicitud deprecada por Delegado del ente acusador, de terminación del proceso de Justicia y Paz, con la consecuente exclusión de la lista de postulados a los beneficios de la ley 975 de 2005, del postulado **NIVALDO ANTONIO RÍOS OROZCO**, en los siguientes términos:

En primer lugar, se esboza la plena identidad del postulado, así como su estado civil y nivel de educación.

Seguidamente, el Ponente devela la actuación procesal desarrollada al interior del presente trámite, que permitió acreditar las causales¹ para dar por terminado el especialísimo proceso de Justicia Transicional, enunciadas en audiencia del 14 de diciembre de 2015.

Por unanimidad de los Representantes de Víctimas, a su vez que del Ministerio Público y el Defensor del postulado, se coadyuva la solicitud impetrada por el Fiscal 17 UNJYP, en los mismos términos acotados.

Por lo anterior, una vez expuestas las consideraciones de la sala, la parte resolutive del presente proveído se consigna de la siguiente manera:

“(…) En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín-Antioquia**, Sala de Justicia y Paz, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005-modificada por su similar 1592 de 2012-), del postulado **NIVALDO ANTONIO RÍOS OROZCO -sin alias conocido-**, con documento de identidad número 12.627.815 de Ciénaga-Magdalena, desmovilizado del Bloque ‘Bananero’ de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-, en atención a que se encuentra demostrado su incumplimiento a los deberes adquiridos en el trámite de Justicia Transicional, de conformidad con el canon 11A, Parágrafo 1º, numerales 1º y 2º, Ley 975 de 2005, modificado por su similar 1592 de 2012, artículo 5º y *consecuentemente los beneficios en ella contenidos*.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente decisión, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, se remitirá copia de esta decisión con destino a la Jurisdicción Ordinaria a efecto de que se reactiven las investigaciones y juzgamientos que se encontraran suspendidas en favor de **NIVALDO ANTONIO RÍOS OROZCO, sin alias conocido**, con documento de identidad número 12.627.815 de Ciénaga-Magdalena, desmovilizado del Bloque ‘Bananero’ -AUC-, en razón al acogimiento de Justicia Transicional.

TERCERO: Informar de tal decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que proceda al trámite correspondiente de la exclusión de la lista de postulados.

CUARTO: En lo relacionado con el tema de los bienes que pudieran haber sido denunciados y entregados por **NIVALDO ANTONIO RÍOS OROZCO**, permanecerán dentro del presente proceso de Justicia y Paz de acuerdo a las precisiones contenidas en la parte motiva de la presente

¹ Canon 11A, Parágrafo 1º, numerales 1º y 2º, Ley 975 de 2005, modificado por su similar 1592 de 2012, artículo 5º

providencia.

QUINTO: Una vez en firme la presente decisión, se ordena la remisión del expediente a la Secretaría de Justicia y Paz, para el correspondiente archivo definitivo.

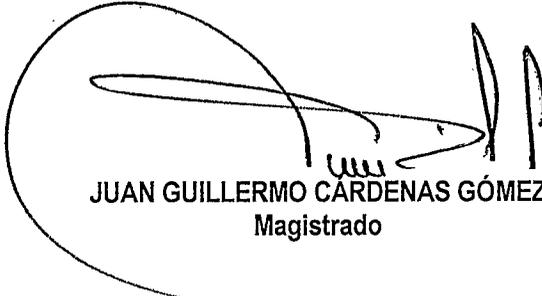
SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)**”

A continuación, se concede la palabra a los sujetos procesales a fin de que indiquen si es su deseo presentar los recursos de ley contra la presente decisión, propios que expresan no interponer recurso alguno frente a la misma.

Se cierra la vista pública.

FINALIZA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 08:30 A.M

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
DECISIÓN	
Terminación proceso de Justicia y Paz. Exclusión lista de postulados	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

SCM